RESOLUCION PRESIDENCIA Nº 74/2025

Asunción, 05 de noviembre del 2025

Visto: El Dictamen Nº 03/2025 de la Coordinadora de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), donde solicita a la Máxima Autoridad la Rectificación de la Resolución de Presidencia Nº 49/2025 "Por la Cual se autoriza el "Convenio Modificatorio Nº 01/2025 del Contrato Principal Nº 02/2024 con la Firma, **GRAFIMAM S.R.L., "Adquisición de Etiquetas para Envases" AD REFERENDUM - Licitación por Concurso de Ofertas (LCO) - 01/2024, ID Nº 437.803; Contrato Abierto – Plurianual**"

Considerando: Que, La Rectificación se solicita, atendiendo que en el considerando de la Resolución de Presidencia N° 49/2025, precisamente en el tercer y cuarto párrafo se hace mención a la Ley N°7021/22, debiendo ser la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas. Por lo tanto en el párrafo afectado debe quedar redactado de la siguiente manera: "**Que,** Cabe mencionar que Cañas Paraguayas S.A. es una empresa de carácter industrial y comercial, cuyos ingresos dependen directamente de sus ventas. Por ello, toda optimización de tiempos y recursos representa un ahorro significativo para la empresa. En este sentido, los plazos que implicaría la realización de un nuevo llamado podrían generar demoras y, además, influir en la variación de precios Por lo tanto, nos vemos en la necesidad de utilizar los mecanismos legales conforme a la Ley. Este mecanismo que nos permitirá seguir contando con los insumos esenciales durante la etapa de cierre del presente ejercicio fiscal y también para el periodo fiscal 2026. Por tanto nos vemos en la necesidad de utilizar los mecanismos legales que la Ley N° 2051/03 "De contrataciones Públicas" permitan realizar. Este mecanismo nos permitirá seguir contando con la provisión necesaria mientras dure nuestra próxima convocatoria de licitación de manera a asegurar la continuidad productiva y no quedarnos sin insumos, que es de vital importancia para la institución.
Por todo lo mencionado, se solicita la ampliación del 20% del monto máximo del contrato, conforme a los términos del artículo N° 63 de la Ley 2051/03 de contrataciones publicas; ***CONVENIOS MODIFICATORIOS, EN ADQUISICIONES LOCACIONES Y SERVICIOS***; Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, el conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios que se trate.
Que, conforme a lo establecido en la Resolución DNCP N° 4400/2022 ***POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03 Y SE ABROGA LA RESOLUCION DNCP N° 4576/2020*** en su Art. 9 Modificaciones Contractuales, menciona en el Inc. B); La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento 20% de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será la cantidad o el monto modificado."

Por todo lo expuesto;

EL PRESIDENTE Y DIRECTOR EJECUTIVO
DE CAÑAS PARAGUAYAS S.A.
RESUELVE:

1°. Rectificar la Resolución de Presidencia Nº 49/2025, en los párrafos mencionados en el considerando de esta Resolución, de manera a continuar con los trámites administrativos de rigor. ----------

2°. Disponer que la U.O.C. de CAPASA, proceda a realizar las documentaciones y comunicaciones que correspondan. ----------

3°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar. ----------

Abog. Manuel W. Chavez A.
Presidente y Director Ejecutivo
Cañas Paraguayas S.A.